

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00875 00

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de responsabilidad civil extracontractual instaurada por GERSON ARLES ROJAS GOMEZ contra ROBERT ANDRÉS RIVERA HOYOS, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A.-SERDAN S.A-, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En atención a la solicitud elevada por el demandante **GERSON ARLES ROJAS GOMEZ**, consistente en que se le conceda un amparo de pobreza por no estar en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia, el juzgado, por ser procedente a las voces del artículo 151 del Código General del Proceso, accede a la misma.

Por lo anterior, se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa **VCX-603** denunciado como propiedad de la sociedad demandada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A**, de conformidad con el literal b) numeral 1 del canon 590 *ibídem*. Por secretaría, librese oficio a la oficina de tránsito correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, como vocero judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.